



000139
ATA BE1000

**PROCESO DE REVISIÓN DE LA
NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO GENERADO POR FUENTES QUE INDICA,
D.S. N° 38, DEL 2011, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

ACTA REUNIÓN N° 3 – Comité Operativo Ampliado (COA)

FECHA REUNIÓN: Miércoles, 17 de noviembre de 2021

LUGAR: Video Conferencia vía Microsoft Teams.

HORARIO: de 15:00 a 16:30 horas.

ASISTENCIA

Asistentes	Institución
1. Dirk Fox	Colegio de Ingenieros Acústicos, CIAC
2. Enrique Suarez	Instituto de Acústica, UACH
3. Carlos Reyes	Vibroacústica Inspección Ambiental Ltda.
4. Juan Pablo Alvares	Asesoría y Servicios en Acústica Austral SpA.
5. Esteban Fernandez	CESMEC S.A.
6. Veronica Latorre	Cámara Chilena de la Construcción, CChC
7. Carlos Muñoz	A&M SpA.
8. Alicia Brito	ONG "No más Ruido"
9. Christian Gerard	Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA
10. Alvaro Verdejo	Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA
11. Nicolas Espinoza	AELA Energía
12. Nicolás Westenenk	Generadoras de Chile
13. Victoria Saud	Corporación Chilena de la Madera A.G., CORMA
14. Andrea Cullen	Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, CMPC
15. Joaquin Stevens	Sociedad Chilena de Acústica, SOChA
16. Pablo Kogan	Departamento de Sonido Facultad de Artes de la Universidad de Chile
17. Darío Morales	Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento, ACERA
18. Macarena Gomez	Consejo Minero
19. Tomas Guerrero ¹	Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA
20. Javier Tapia	Asociación de Empresas de Transmisión
21. María de la Luz Vasquez	Ministerio de Minería, MINMINERIA
22. Carolina Rojas ¹	Ministerio de Minería, MINMINERIA
23. Xavier Irazoqui	Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU
24. Mauricio Lavín	Ministerio de Obras Públicas, MOP
25. María Jesús Pinochet	Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
26. Matías Tapia	Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
27. Jessica Casanova	Ministerio del Medio Ambiente, MMA
28. Felipe Gajardo	Ministerio del Medio Ambiente, MMA
29. Maria Soledad Traub	Ministerio del Medio Ambiente, MMA
30. Igor Valdebenito	Ministerio del Medio Ambiente, MMA
31. Camilo Padilla	Ministerio del Medio Ambiente, MMA
32. Patricio Priede	Ministerio del Medio Ambiente, MMA
33. Víctor Lobos	Ministerio del Medio Ambiente, MMA

¹ Invitado/a

Se excusaron los siguientes integrantes:

- Fernando Arias, Escuela de Comunicaciones DUOC Universidad Católica

- Marcel Klein, Ministerio de Economía, Fomento Productivo y Turismo
- Javier Irrarrazaval, Confederación de la Producción y de Comercio

Coordinador de la reunión: Víctor Hugo Lobos Vega (MMA)

TABLA

- I. Introducción
- II. Presentación propuestas de modificación:
 - a. Nueva Metodología de Determinación del Ruido de Fondo para Límite en Zona Rural
 - b. Estratificación de Límites para Zona Rural
- III. Próximos pasos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. Introducción

- El coordinador inicia la reunión aclarando las posibilidades de modificación del D.S. 38/11 del MMA, conforme a lo establecido en el marco jurídico vigente. Adicionalmente, indica que, por ejemplo:
 - i. No sería posible modificar el universo de fuentes reguladas, específicamente, excluir de la norma vigente algún tipo de fuente. En este sentido, aclara que, no es posible desregular una fuente actualmente contemplada en la normativa vigente, atendido el principio de no regresión, el que, en términos generales, consiste en la prohibición de retroceso en materia ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, indica que la posibilidad de sacar una fuente regulada de la norma sólo podría realizarse mediante otro proceso regulatorio que reemplace al vigente, por ejemplo, a través de la elaboración de una nueva norma de emisión de ruido para una fuente específica.
 - ii. Respecto a la posibilidad de no considerar a nuevos receptores, entendiendo por tales aquellos que aparecen con posterioridad a la instalación de una fuente emisora regulada por la norma, explica que ello no sería posible toda vez que implicaría desvirtuar el objeto de protección de la norma, el que consiste en la protección de la salud de las personas. Asimismo, señala que no existen fundamentos técnicos que permitan hacer tal distinción, por lo que de adoptarse una decisión en esa línea podría implicar que se vulnera el principio de igualdad ante la Ley y eventualmente se podría configurar una discriminación arbitraria. Sin perjuicio de lo anterior, el coordinador indica que existen variables relativas al ordenamiento territorial y el aislamiento acústico de las edificaciones que si se desarrollan para el control del ruido ambiental pueden establecer condiciones regulatorias que permitirían un tratamiento distinto para abordar la condición de nuevo receptor, aclarando que dichos temas no son de competencia directa del Ministerio del Medio Ambiente.
- El coordinador reitera el criterio definido por el MMA, en el cual se basa el actual proceso de revisión:
 - i. Generar mayor certeza técnica y jurídica en la aplicación de la norma

II. Propuestas de modificación:

a. Nueva Metodología de Determinación del Ruido de Fondo para Límite en Zona Rural

- i. El coordinador realiza la presentación de la propuesta de modificación de norma, referida a fortalecer el concepto de ruido de fondo que se utiliza para la verificación de los niveles de emisión de ruido. Principalmente, comenta los fundamentos de la propuesta y lo que se propone modificar.

Respecto de la propuesta se presentan los siguientes comentarios:

- ii. Juan Pablo Alvarez (Asesoría y Servicios en Acústica Austral SpA) consulta si la propuesta define un horario para realizar las mediciones de ruido de fondo. Al respecto, el coordinador indica que eso no está en la propuesta. Complementa indicando que es posible incorporar

- criterios y recomendaciones en los procedimientos de medición que generara la SMA y en futuras guías de evaluación de ruido en el marco del SEIA.
- iii. Carlos Reyes (Vibroacústica Inspección Ambiental Ltda.) consulta sobre qué es lo que prevalece en el marco de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable respecto al límite de ruido que debe cumplir una fuente en un receptor localizado en zona rural. Al respecto, Camilo Padilla (MMA) explica que siempre la RCA va a llamar al cumplimiento de la norma y que siempre prevalecerá el menor nivel de ruido de fondo que se obtenga durante la evaluación del proyecto o durante la etapa de seguimiento del proyecto.
 - iv. Nicolas Espinoza (AELA Energía) manifiesta que el criterio comentado por el coordinador para la determinación del ruido de fondo que define el límite en zona rural sería distinto al actual. Al respecto, el coordinador reitera que los criterios referidos a "medir en horarios de menores niveles de ruido ambiental" y "no considerar ruidos ocasionales" son parte de la normativa vigente y que lo que se está proponiendo es sólo explicitarlo en la definición de ruido de fondo para determinar el límite en zona rural.
 - v. Pablo Kogan (Departamento de Sonido Facultad de Artes de la Universidad de Chile) consulta si la propuesta evaluó la posibilidad de aumentar la exigencia para zonas rurales, es decir, establecer un valor menor a los 10 dB (valor que se suma al Ruido de Fondo para establecer el límite), indicando que la permisibilidad vigente de 10 dB para nuevas fuentes en "zonas rurales" va en desmedro de la salud de las personas que viven en áreas no urbanas, o bien que eligen retirarse transitoriamente a zonas tranquilas para recuperarse de los efectos nocivos asociados a la vida en las ciudades, entre ellos los derivados del ruido, aludiendo a que existen estudios que respaldan esta materia. El coordinador reitera que el criterio de revisión de esta norma es generar mayor certeza técnica y jurídica para una mejor implementación de la norma vigente y que en este proceso no se busca directamente modificar los actuales límites de ruido.
 - vi. Alicia Brito (ONG No Más Ruido) consulta si la protección de la fauna o la conservación de áreas protegidas es posible de regular con una norma primaria de calidad ambiental. Al respecto, el coordinador aclara que una norma primaria de calidad ambiental tiene como objetivo proteger la salud de las personas y comenta que para proteger otras variables ambientales existen otros instrumentos de gestión ambiental definidos por la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, por ejemplo, las normas secundarias de calidad ambiental que permitirían proteger la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

b. Estratificación de Límites para Zona Rural

- i. El coordinador realiza la presentación de la propuesta de modificación de norma referida a estratificación de límites máximos de emisión para zonas rurales.

Respecto de la propuesta se presentan los siguientes comentarios:

- ii. Juan Pablo Alvarez (Asesoría y Servicios en Acústica Austral SpA) consulta si la propuesta considera reconocer los cambios de usos de suelo que se realizan para la localización de actividades productivas en zonas rurales, explicitando que dichos cambios corresponde a definir usos de suelo del tipo industrial y que, por lo tanto, dichos receptores (trabajadores) no estarían emplazados en zona rural sino que en una zona homologable a zona IV de la norma vigente. Al respecto, el coordinador comenta que es un tema que no se incluye en esta propuesta.
- iii. Nicolas Espinoza (AELA Energía) comenta sobre las diferencias de variables que se utilizan para definir el límite en una zona urbana, éstas basadas en los usos de suelo permitidos por los instrumentos de planificación territorial (IPT), y para zona rural, basadas en los niveles de ruido de fondo presentes en la ubicación del receptor. En este sentido, consulta por la posibilidad de zonificar las zonas rurales. Al respecto, el coordinador reitera que actualmente zonificar la zona rural no es posible por la falta de elaboración de IPT del tipo Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos o de Planes Regionales de Ordenamiento Territorial.

III. Próximos pasos

- Propuesta de nuevas consideraciones para la evaluación de fuentes fijas.



.....
Víctor Hugo Lobos Vega, MMA